

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Medellín, tres de marzo de dos mil veintitrés**

<b>PROCESO</b>	VERBAL
<b>DEMANDANTE</b>	HERNANDO DE JESUS HOYOS GONZALEZ
<b>DEMANDADOS</b>	CLAUDIA MILENA REYES CASTAÑO
<b>RADICADO</b>	05001-31-03-008-2022-00267-00
<b>INTERLOCUTORIO</b>	185
<b>ASUNTO</b>	REQUIERE AL DEMANDANTE

El abogado de la parte demandante, allegó constancia de la notificación del auto que designó a OLGA PATRICIA BUILES GONZÁLEZ como curadora ad litem de la demandada CLAUDIA MILENA REYES CASTAÑO (pdf.20), estando pendiente la notificación personal de la demanda a la auxiliar de justicia.

Posterío a ello, la abogada OLGA PATRICIA BUILES GONZÁLEZ, allegó escrito en el cual informa la aceptación del cargo para el cual fue nombrada y solicitó el acceso al expediente digital, para proceder con lo de su competencia. (pdf.21)

Así las cosas, es del caso requerir al apoderado demandante, para que proceda con la diligencia de notificación personal a la curadora ad litem, adjuntando copia del auto admisorio de la demanda, sus anexos y nuevamente la providencia de la designación, conforme lo dispone el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, advirtiéndole que se entenderá perfeccionada pasados dos (2) días del recibo del correo electrónico, que el término del traslado para contestar la demanda comenzará a contarse a partir del día siguiente, y que todos los memoriales que presente deberán ser remitidos al correo ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co.

**NOTIFÍQUESE**



**CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA  
JUEZ**

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)